

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 23 de noviembre de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 266

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00126-00

El pasado 14 de octubre de 2022 se recibió memorial remitido por el señor CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE perito posesionado dentro del presente proceso, en el cual aporta el informe de peritazgo de la inspección judicial llevada a cabo el 03 de octubre de ese mismo año.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto del 16 de noviembre de 2022, la parte demandada determinada COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS LTDA, allega un informe pericial suscrito por el Ingeniero Topográfico Juan Camilo Rojas Villada de acuerdo con lo normado en el art 228 del CGP; igualmente el Curador *Ad Litem* posesionado en el presente proceso allegó escrito en el cual realiza observaciones al peritaje trasladado.

En vista de lo anterior, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el art 373 del CGP., advirtiéndole que se requiere para el desarrollo de la misma la presencia del perito posesionado ingeniero agrícola CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE. Adicionalmente se requiere la presencia del ingeniero topográfico JUAN CAMILO ROJAS VILLADA.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual se llevara a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que debe garantizar la comparecencia del perito posesionado ingeniero agrícola CARLOS FERNANDO CAMPO DUQUE, a la audiencia fijada en el numeral anterior.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandada que debe garantizar la comparecencia del perito posesionado ingeniero topográfico JUAN CAMILO ROJAS VILLADA, a la audiencia fijada en el numeral anterior.

CUARTO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **109** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA